

RE: REPORTE CONTINUACIÓN AUDIENCIA ART 373 CGP (OJO SENTIDO DEL FALLO DESFAVORABLE) || DTE. ZORAIDA OSORIO DE ANGEL - JAVIER ADRIAN ANGEL OSORIO || RAD. 2023-00022 || CASE 12326 (CIUDAD LIMPIA)

Angie Nathalia Zambrano Almonacid <azambrano@gha.com.co>

Lun 26/08/2024 7:30

Para: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>
CC: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Lorena Jurado Chaves <ljurado@gha.com.co>; Mayra Alejandra Díaz Millán <mdiaz@gha.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (80 KB)

2023-00022 - INFORME AUDIENCIA ART. 373 - 22-08-2024.docx;

Cordial saludo, estimados:

Mediante el presente, pongo en su conocimiento el informe de la audiencia celebrada el día 22 de agosto de 2024 dentro del proceso de la referencia, precisando que en la misma se practicaron los dictámenes periciales aportados por las partes, se agotó la etapa de alegatos de conclusión y por último se dió lectura al sentido del fallo, el cual fue desfavorable, en tanto se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, dado que se demostró la concurrencia de causas, por lo que entrara el Despacho a determinar el porcentaje de participación de ambos actores viales. La decisión se emitirá por escrito.

NOTA: Se precisa que a la diligencia se había citado a la ingeniera Ana Isabel Valencia, con quien se había realizado una reunión con anterioridad a la audiencia, no obstante, quien asistió fue el perito William Corredor, el cual si bien logró precisar que la conducta del peatón incidió en el accidente, no se puede dejar del lado que en su interrogatorio manifestó hechos que se tornaron desfavorables para extremo pasivo, como la supuesta similitud en el estudio técnico de ambos dictámenes, la ausencia de toma de medidas respecto a la ubicación del vehículo en un escenario previo al choque y las apreciaciones subjetivas al momento de determinar la supuesta falta de visibilidad del conductor del vehículo.

Cordialmente,



gha.com.co

Angie Zambrano Almonacid

Abogada Senior

Email: azambrano@gha.com.co | 316 536 4057

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del

presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Enviado: jueves, 22 de agosto de 2024 20:55

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Mayra Alejandra Diaz Millán <mdiaz@gha.com.co>

Cc: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Angie Nathalia Zambrano Almonacid <azambrano@gha.com.co>; Lorena Jurado Chaves <ljurado@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Asunto: REPORTE CONTINUACIÓN AUDIENCIA ART 373 CGP (OJO SENTIDO DEL FALLO DESFAVORABLE) || DTE. ZORAIDA OSORIO DE ANGEL - JAVIER ADRIAN ANGEL OSORIO || RAD. 2023-00022 || CASE 12326 (CIUDAD LIMPIA)

Estimados compañeros, muy buenas noches,

Amablemente informo para su conocimiento y fines pertinentes que el día de hoy **22 de agosto del 2024** se adelantó como se tenía programado, la continuación de la audiencia de que trata el Art. 373 del CGP, ante el Juzgado 6 Civil del Circuito de Cali en la cual actué en representación de CIUDAD LIMPIA, y en la cual se agotaron las siguientes actuaciones:

- **Asistencia de las partes:** Comparece Darlyn Muñoz en calidad de apoderada judicial sustituta de CIUDAD LÍMPIA.
Angie Zambrano compareció por Mapfre Seguros Generales de Colombia.
- **Práctica de pruebas (Revisar PDF):** se efectúa la sustentación y contradicción de dictámenes periciales aportados por ambas partes.
- **Alegatos.**
- **Sentencia.** Se emitirá por escrito dentro de los 10 días siguientes. Pero se anuncia sentido del fallo desfavorable pues habrá condena. En concreto el Despacho resaltó lo siguiente: (i) que se accederá parcialmente a las pretensiones; (ii) que Sí se evaluará la conducta de la víctima; (iii) que no se tendrá en cuenta su edad como asunto relacionado al cuidado y vigilancia de adultos mayores; (iii) que se evaluará la zona en la que transitaba el vehículo, y se partirá de que la circulación por aquella sí estaba prohibida (Art. 60 código de Tránsito - Obligatoriedad de transitar por los carriles autorizados - Resolución 1885 del Ministerio de transporte manual de señalización vial); (iv) que se tendrá probado que el vehículo iba dentro de los límites de velocidad; (v) que se tendrá en cuenta que el vehículo sí tenía visibilidad para advertir la presencia del peatón porque el parabrisas era amplio y porque venía descendiendo del puente elevado; (vi) que el accidente entonces no era inevitable por el conductor; (vii) que se tendrá en cuenta que el peatón no podía transitar por esa zona principalmente teniendo en cuenta que había a 100 metros un puente peatonal.

En virtud de lo anterior, la sentencia será emitida declarando la concurrencia de causas, quedando pendiente determinar igualmente el porcentaje de participación de cada uno.

Es preciso anotar que en la reunión sostenida el día martes 20 de agosto con la Dra. Rocío de ciudad limpia, le informé que la posibilidad de una condena seguía existiendo sin perjuicio de las conclusiones del dictamen, puesto que en este no se había negado que el conductor no hubiese estado transitando por la zona demarcada que el despacho señaló como conducta prohibida. Por lo que ella autorizó que, si después de la sustentación de los peritajes se hacía evidente la concurrencia, como en efecto ocurrió, procediéramos a solicitar la suspensión del

proceso en los términos del Art. 161 numeral 2 del CGP, con el fin de llevar al proceso a comité con Mapfre y que este autorizara suma para conciliar. No obstante, a pesar de que efectuamos la solicitud de forma conjunta por la pasiva, el apoderado de los demandantes no la coadyuvó por la que fue negada. Terminada la diligencia me comuniqué nuevamente con la Dra. Rocío para explicar lo ocurrido, y precisar principalmente las results de la sustentación del dictamen de Cesvi como a continuación se describe.

IMPORTANTE: en este estado del proceso la calificación del proceso **se mantiene claramente como probable**. En principio, logramos demostrar mediante el interrogatorio al perito de los demandantes que este NO tuvo en cuenta la participación e incidencia de la víctima en el accidente, lo cual es desacertado y resta virtualidad demostrativa a sus conclusiones, luego que no es coherente que el perito justifique sus conclusiones respecto de la participación supuestamente determinante del vehículo en atención al incumplimiento de este de una norma de tránsito que debió acatar como actor vial, pero deseché por completo el análisis del comportamiento de la víctima, quien como actor vial sin lugar a dudas también desatendió los Arts. 57 y 58 del Código de Tránsito. No obstante, en contrapartida, la sustentación de nuestro peritaje por parte del ingeniero William Corredor de CESVI fue muy desatinada. Aunque el ingeniero confirmó que la conducta del peatón sí tuvo incidencia en la producción del accidente, entre otras cosas, manifestó que no había tomado elementos objetivos para determinar la visibilidad del conductor respecto del peatón (que se basó en supuestos para ello), que no se había aplicado varias medidas respecto de las distancias del vehículo previo al choque, y que NO había diferencias técnicas relevantes respecto del dictamen aportado por los demandantes y el suyo, particularmente dijo que no había alguna circunstancia en especial que fuera tangencialmente diferente de sus conclusiones y las del otro perito. De tal suerte con estas manifestaciones se confirmó la tesis de los demandantes.

Es fundamental resaltar que el martes 20 de agosto se realizó una reunión con la perito Ana Isabel Valencia de CESVI para revisar el dictamen y que nos hiciera una presentación del mismo (a la cual también acudió la Dra. Rocío de Ciudad Limpia). Según informó CESVI ella sería la persona que ingresaría a la diligencia para sustentar el dictamen; pero por razones que desconocemos y que CESVI tampoco explicó, a la audiencia ingresó el ingeniero William Corredor con un retraso de casi 10 minutos, quien no parecía estar preparado para la diligencia, y con quien, en todo caso, no se pudo revisar preliminarmente el tema, pues lo que se nos informó fue que asistiría la perito Ana Isabel. Esta situación resultó relevante para los resultados de la diligencia pues, aunque es posible que aun con el dictamen se condenara en concurrencia, tal vez se habría podido lograr que el porcentaje de participación atribuido al conductor fuera menor.

Con todo, será menester conocer el fallo para determinar la incidencia que tuvo la sustentación del perito William Corredor en el proceso.

INFORMES: porfa enviar el reporte a ciudad limpia y a Mapfre lo más pronto posible. Esta tarde me comuniqué con la Dra. Rocío de ciudad limpia, quien ya está enterada de los resultados de la audiencia de hoy

CAD: porfa su valiosa ayuda cargando las piezas adjuntas y la cadena del correo.

GUIDO: porfa tu valiosa ayuda con la obtención del acta de la diligencia. De otro lado, porfa estar atento a la emisión de la sentencia escrita. **Porfa acusar recibido de esta solicitud.**

Tiempo invertido: 7 horas aprox.

***Tener en cuenta que también representamos a Mapfre, pendiente informe por Angie Zambrano.**

Mucha gracias, siempre cordial,



gha.com.co

Darlyn Marcela Muñoz Nieves
Coordinadora Regional Sur Occidente

Email: dmunoz@gha.com.co | 311 388 8049

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 24 de julio de 2024 19:11

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Mayra Alejandra Diaz Millán <mdiaz@gha.com.co>

Cc: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Angie Nathalia Zambrano Almonacid <azambrano@gha.com.co>; Lorena Jurado Chaves <ljurado@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Asunto: REPORTE AUDIENCIA ART 32 Y 373 CGP (SE FIJA NUEVA FECHA CONTINUACIÓN) - OJO OBTENCIÓN DICTAMEN PERICIAL || DTE. ZORAIDA OSORIO DE ANGEL - JAVIER ADRIAN ANGEL OSORIO || RAD. 2023-00022 || CASE 12326 (CIUDAD LIMPIA)

Estimados compañeros, muy buenas noches,

Amablemente informo para su conocimiento y fines pertinentes que el día de hoy **24 de julio del 2024** se adelantó como se tenía programado, audiencia de que tratan los Arts. 372 y 373 del CGP, ante el Juzgado 6 Civil del Circuito de Cali en la cual actué en representación de CIUDAD LIMPIA, y en la cual se agotaron las siguientes actuaciones:

- **Asistencia de las partes (Revisar PDF):** Comparece Darlyn Muñoz en calidad de apoderada judicial sustituta. Se reconoce personería jurídica. Comparece el Dr. Felipe Holguín como representante legal de CIUDAD LÍMPIA.
- **Conciliación (Revisar PDF):** fracasa por no haber ánimo para conciliar.
- **Interrogatorio de parte (Revisar PDF):** se efectúa el interrogatorio de todo el extremo actor (7 demandantes) y de toda la pasiva (3 demandados).
- Fijación litigio.
- Saneamiento.
- **Práctica de pruebas (Revisar PDF):** se recepcionan todos los testimonios solicitados por todas las partes (4 testigos)

Teniendo en cuenta que, Ciudad Limpia y Mapfre solicitamos la contradicción al dictamen pericial aportado por la parte demandante, el despacho concede un término perentorio de 10 días siguientes a la diligencia para aportar el dictamen pericial de contradicción. El término no será adicionado. El término para aportar el dictamen entonces vence el 08 de agosto del 2024.

A continuación, el Despacho fija fecha para continuar esta diligencia para el jueves 22 de agosto del 2024 a las 9 am. En dicha diligencia se sustentará el dictamen aportado por la demandante y los que sean allegados por la pasiva de acuerdo con el decreto probatorio de hoy.

OJO: antes de terminar la diligencia el despacho abre una nueva suerte de conciliación, manifestando que, advirtiendo los elementos recaudados, se insta a las partes de conciliar puesto que (sin que lo dicho constituya prejuzgamiento) se advierte la existencia de una concurrencia de culpas.

- En este estado de la diligencia se suspende la misma a las 6:30 pm.

IMPORTANTE: en este estado del proceso la calificación del proceso **se mantiene como probable**. Conforme lo indicado es altamente posible que el juez declare una concurrencia porque, además de que ya lo advirtió, se pudo identificar una conducta negligente por parte del peatón en no utilizar el puente peatonal, lo cual conllevó en gran parte a la producción del accidente, pero por parte del conductor del vehículo de ciudad limpia se observa que este se encontraba desplazándose por la zona de demarcación de transiciones, conducta que según el juez estaba prohibida, y además sí podía haber verificado la presencia del peatón en la vía antes del choque de haber estado más atento, esto teniendo en cuenta particularmente el video aportado con el dictamen pericial.

****De acuerdo con la reunión sostenida con el día 22 de julio con el representante legal y la Dra. Rocío Prada de ciudad limpia, se autorizó la obtención del dictamen pericial, sin perjuicio de la calificación del proceso. En este orden de ideas, se hará seguimiento por la suscrita a la obtención de la prueba, con el fin de que sea allegada antes del 08 de agosto del 2024. Ciudad Limpia solicitó su elaboración con Cesvi por lo que se gestionará lo pertinente con el fin de obtenerlo con ellos.**

INFORMES: porfa enviar el reporte a ciudad limpia lo más pronto posible con el fin de que tengan en cuenta que desde mañana mismo nos comunicaremos con CESVI. Cuando se envíe el reporte para Mapfre también tener en cuenta lo indicado para confirmar si autorizan finalmente conciliar.

CAD: porfa su valiosa ayuda cargando las piezas adjuntas y la cadena del correo.

GUIDO: porfa tu valiosa ayuda con la obtención del acta de la diligencia.

Tiempo invertido: 12 horas aprox.

***Tener en cuenta que también representamos a Mapfre, pendiente informe por Angie Zambrano.**

Mucha gracias, siempre cordial,



gha.com.co

Darlyn Marcela Muñoz Nieves
Coordinadora Regional Sur Occidente

Email: dmunoz@gha.com.co | 311 388 8049

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: martes, 23 de julio de 2024 10:03

Para: Carlos Arturo Prieto Suarez <cprieto@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Carlos Esteban Franco Zuluaga <cfranco@gha.com.co>

destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Juzgado 06 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j06cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 23 de julio de 2024 8:00

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j06cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juan Carlos Arteaga Caguasango <jarteagca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luz Stella Arboleda Sanchez <larboles@cendoj.ramajudicial.gov.co>; repare.felipe@gmail.com <repare.felipe@gmail.com>; coordinacion.juridica@hazabogados.com <coordinacion.juridica@hazabogados.com>; darlingmarcela1@gmail.com <darlingmarcela1@gmail.com>; Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Cc: leymanlarrahondo96@icloud.com <leymanlarrahondo96@icloud.com>; aperez@ciudadlimpia.com.co <aperez@ciudadlimpia.com.co>; juridica@ciudadlimpia.com.co <juridica@ciudadlimpia.com.co>; njudiciales@mapfre.com.co <njudiciales@mapfre.com.co>; zoraoso@gmail.com <zoraoso@gmail.com>; jon09876@hotmail.com <jon09876@hotmail.com>; space.angel188@gmail.com <space.angel188@gmail.com>; linangelm@gmail.com <linangelm@gmail.com>; davidangel695@gmail.com <davidangel695@gmail.com>

Asunto: CITACION AUDIENCIA JULIO 24/2024 9:00 RAD.# 202300022 J6CC

Santiago de Cali, Julio 23 de 2024

Señores Apoderados Judiciales y Partes

PROCESO	: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	: ZORAIDA OSORIO DE ÁNGEL y OTROS
DEMANDADO	: LEYMAN LARAHONDO MOLINA Y OTROS
RADICACIÓN	: 76001310300620230002200

Cordial Saludo,

Por medio del presente se cita para la Audiencia de Instrucción y juzgamiento el día **24 de Julio de 2024 a las 09:00 a.m.**, de forma virtual, para adelantar la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del CGP.

El despacho 760013103006 JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI le ha invitado a una reunión de AUDIENCIA con el numero de proceso 76001310300620230002200

miércoles Ingresa a la AUDIENCIA haciendo click en el siguiente enlace:

24

<https://call.lifesizecloud.com/21859484>

julio 2024

09:00:00 -05

Favor compartir la información a las partes, y testigos para que se presenten de forma oportuna.

Es pertinente la observancia al protocolo de audiencias a través de la plataforma LIFESIZE. **Favor conectarse 15 minutos previos** a la audiencia para efecto de confirmar conexión de audio y video. Favor tener a la mano la cedula y/o Tarjeta profesional; En el evento de que asistan personas jurídicas allegar certificado de existencia y representación vigente.

Atentamente,

Luz Stella Arboleda Sánchez
Escribiente
Juzgado 6° Civil del Circuito
Teléfono 8986868 Ext.4062



Juzgado Sexto Civil del Circuito

E-mail: j06cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefono: (2) 898 68 68 Extensión: 4062 - 4063

Dirección: Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Cra.10 No.12-15 Torre B Piso 12

Horario de atención: 8:00 am-12:00pm 1:00pm-5:00pm

Estados y traslados: <https://etbcsj->

my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j06cccali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EdaqjpLbRKhOhjzkQ1e-AFsBb5QqFkTXXEL5rYB77Khdjw?e=qns7TO

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia.



Cuidemos el medio ambiente.

Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo. El medio ambiente es cuestión de todos.

Esta comunicación puede contener información protegida. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión o reenvío del mismo. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente. Este correo y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.